

Naciones Unidas Mecanismos de Derechos Humanos

QUE HACEN?

Que podemos esperar?



INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL

CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS

El Mandato

Qué pueden hacer y qué no pueden hacer



INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL
CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS

El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas servirá como un cuerpo consultivo del Consejo [ECOSOC] con un mandato para **tratar** los asuntos indígenas dentro del mandato del Consejo, relacionados con el desarrollo económico y social, la cultura, el medioambiente, la educación, la salud y los derechos humanos; así, el Foro Permanente podrá:

- (a) **Proveer asesoramiento especializado y recomendaciones** sobre los asuntos indígenas al **Consejo, como así también a los programas, fondos y agencias de las Naciones Unidas, a través del Consejo;**
- (b) Garantizar y **promover la integración y coordinación** de las actividades relacionadas con los asuntos indígenas **dentro del sistema de Naciones Unidas;**
- (c) Preparar y diseminar información sobre los asuntos indígenas;



INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL

CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS

Procedimientos Especiales

Relatores y Grupos de Trabajo por país y temáticos



INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL

CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS

Relator especial sobre los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas

Tiene facultades para:

- (a) **examinar las formas y los medios para vencer los obstáculos existentes** para la plena y efectiva protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, en conformidad con su mandato, y para identificar, modificar y promover las mejores prácticas;
- (b) **reunir, requerir, recibir e intercambiar información y comunicaciones de todas las fuentes relevantes, incluyendo los Gobiernos, personas indígenas y sus comunidades y organizaciones**, sobre presuntas violaciones a sus derechos humanos y libertades fundamentales;
- (c) **formular recomendaciones y propuestas sobre** medidas y actividades apropiadas **para prevenir y remediar violaciones a los derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas**;
- (d) **Para trabajar en estrecha cooperación, con otros procedimientos especiales**, órganos subsidiarios del Consejo de Derechos Humanos, cuerpos relevantes de Naciones Unidas, órganos de los tratados, y organizaciones regionales de derechos humanos; y así evitar duplicaciones innecesarias.



INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL

CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS

Otros Mandatos temáticos

- Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias
- Relator Especial sobre el derecho a la Salud
- Representante especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos



INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL

CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS

Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Decide, para asistir al Consejo de Derechos Humanos en la implementación de su mandato para establecer un mecanismo de expertos subsidiario que le provea al Consejo experticia temática sobre los derechos de los pueblos indígenas, en la manera y en la forma requerida por el Consejo:

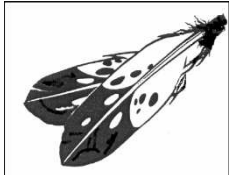
- (a) La experticia temática **focalizará principalmente en estudios y consejos basados en la investigación;**
- (b) El mecanismo puede sugerir propuestas al Consejo para su consideración y aprobación, en la esfera de trabajo dispuesta por el Consejo.



[no podrá adoptar resoluciones o decisiones]

INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL

CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS



EXAMEN PERIODICO UNIVERSAL



Los objetivos de este examen son:

- (a) Mejorar la situación de los derechos humanos en la tierra;
- (b) El cumplimiento de las obligaciones y compromisos de los Estados derivados del respeto a los derechos humanos y la evaluación de los desarrollos y desafíos positivos, enfrentados por los Estados.;
- (c) Mejorar la capacidad del Estado y de la asistencia técnica, en consulta y con el consentimiento del Estado interesado;



INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL

CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS

[EPU Cont.]

- (d) Compartir las mejores prácticas entre los Estados y otros interlocutores;
- (e) Apoyo para la cooperación en la promoción y protección de los derechos humanos;
- (f) El estímulo a la cooperación plena y al compromiso con el Consejo, otros organismo de derechos humanos, y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Resultado: El formato del resultado de la revisión será un informe consistente en un resumen de las actas del proceso de revisión; conclusiones y/o recomendaciones, y los compromisos asumidos voluntariamente por el Estado interesado.



INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL

CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS

COMITE ASESOR DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

La función del Comité Asesor es **proveer experticia** al Consejo **de la manera y forma requerida por éste**, focalizando en consejos basados en estudios e investigaciones. Además, tal experticia será prestada **solo a partir de un requerimiento del Consejo**, en cumplimiento de sus resoluciones y bajo su dirección.

El Comité Asesor debería orientar sus acciones y circunscribir las mismas a los **asuntos temáticos propios del mandato** del Consejo, léase, la promoción y protección de todos los derechos humanos.

El Comité Asesor **no podrá adoptar resoluciones o decisiones**. El Comité Asesor puede proponer en la órbita de trabajo determinada por el Consejo, para su posterior consideración y aprobación, sugerencias para mejorar su eficacia procedimental, así como otras propuestas de investigación, siempre dentro de la esfera de trabajo establecida por el Consejo.

El Consejo emitirá **directrices específicas** para el Consejo Asesor cuando le requiera una contribución sustantiva, y revisará esas directrices si lo considera necesario en el futuro.



INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL

CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS

Consejo de Derechos Humanos

Procedimiento de Denuncia

Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones (5 expertos del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos)

Los miembros del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones decidirán sobre la admisibilidad de una comunicación y evaluarán los méritos de las denuncias de violaciones, incluyendo si una comunicación por sí misma o en combinación con otras revelan un modelo constante de violaciones a los derechos humanos y libertades fundamentales, basadas en fuentes confiables.



INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL

CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS

[CDH Procedimiento de Denuncia cont.]

Grupo de Trabajo sobre Situaciones (5 miembros designados por los Grupos Regionales)

Sobre la base de la información y las recomendaciones proveídas por el Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones, presenta al Consejo un informe basado en ejemplos consistentes, acerca de las flagrantes violaciones a los derechos humanos y libertades fundamentales, probadas por fuentes confiables; y realiza recomendaciones al Consejo acerca del curso de acción a seguir, normalmente en forma de una resolución o decisión preliminar,



INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL

CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS

Mecanismos Convencionales

Basada en Convenciones y Convenios sobre Derechos Humanos

Los Convenios y Convenciones sobre Derechos Humanos son acuerdos internacionales entre Estados y tienen fuerza legal .

Un Estado debe aceptar, a través de la firma y la ratificación de un Convenio o una Convención, lo que se establece en sus cláusulas.

Los Procedimientos Especiales se aplican a todos los Estados, sin necesidad de consentimiento de éstos



INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL

CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS

1. Procedimientos de denuncias de particulares: La mayoría de los Convenios y Convenciones establecen procedimientos bajo los cuales los individuos pueden presentar denuncias sobre violaciones a los derechos y libertades por parte del Estado. Pero los Estados deben aceptar por separado que el Órgano de Supervisión del Tratado pueda recibir denuncias contra ellos, además de simplemente adoptar la Convención o Declaración :

EL Estado Miembro de la Convención debe también firmar y ratificar un Protocolo separado o hacer una declaración, dependiendo de los términos del Convenio o Convención, y así reconocer la competencia del Órgano de Supervisión del Tratado para recibir denuncias de particulares.



INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL

CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS

7 Convenciones Principales

1) **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, y sus dos Protocolos Adicionales. El Protocolo Facultativo 1 permite procedimientos de denuncias de particulares, pero debe ser **firmado y ratificado separadamente**.

2) **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**. Canadá ha firmado y ratificado el PIDESC. Recientemente el Consejo de Derechos Humanos adoptó un procedimiento de denuncia de particulares, y lo envió a la Asamblea General. Aun no es operativo.

3) **Convención contra la Tortura**. Según el art. 22 de la Convención contra la Tortura, un Estado puede hacer una declaración reconociendo la competencia del Órgano de Monitoreo del Tratado para recibir denuncias de particulares.



INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL

CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS

- Principales Convenciones sobre Derechos Humanos cont.
 4. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Según el art. 14, un Estado parte puede hacer una declaración reconociendo la competencia del Órgano de Monitoreo del Tratado para recibir denuncias de particulares. El Comité de la CEDR también estableció un procedimiento de alerta temprana que permite considerar comunicaciones sobre violaciones a los derechos contenidos en la Convención, por parte de un Estado, vinculada a la responsabilidad del Estado.
 - 5) Convención sobre los Derechos del Niño. No prevé un procedimiento de denuncia de particulares.



INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL

CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS

[principales convenciones cont.]

6) Convención sobre todas las formas de Discriminación contra la Mujer. Canadá es un Estado Parte en esta Convención. **La CEDAW tiene un Protocolo Opcional sobre comunicaciones y denuncias de particulares que también debe ser ratificado**

7) Convención sobre los Derechos de los trabajadores Migrantes y sus Familias. Existe un procedimiento de denuncias de particulares. Canadá no es Estado Parte de esta Convención.



INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL

CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS

2. Denuncias de otros Estados Parte:

El segundo procedimiento, normalmente incluido en las Convenciones sobre Derechos Humanos permite denuncias por parte de otros Estados Parte. Pero éstos nunca han querido denunciar a sus Estados hermanos, y según nuestro conocimiento este proceso no ha sido usado bajo ningún Convenio o Convención.



INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL

CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS

Informes Periódicos de los Estados Parte e Informes Paralelos de las ONGs

Informes paralelos: Los particulares, ONGs y comunidades pueden también informar al Órgano del Tratado sobre la forma en que un Estado no cumple con sus obligaciones con respecto a los derechos humanos, a través de Informes Paralelos. Estos Informes pueden contradecir el Informe del Estado y presentar la real situación de los derechos humanos en ese país. Los Comités usan estos Informes de las ONGs para cuestionar a los Estados. Varios expertos del Órgano de Supervisión del Tratado nos han dicho que los informes paralelos de la sociedad civil son extremadamente importantes para el examen de los Estados, ya que es la única información que reciben aparte de la oficial. Si no se los decimos, no lo saben



INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL

CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS

EL Procedimiento de Acción Urgente/Alerta Temprana de la CERD

Alerta temprana las medidas deben dirigirse a la **prevención de problemas existentes a partir de la intensificación de conflictos** o particularmente para prevenir un resurgimiento del conflicto ocurrido previamente. El criterio de medidas de alerta temprana podría incluir por ejemplo, las siguientes situaciones: implementación inadecuada de los mecanismos de ejecución, incluyendo la **carencia de recursos procesales**; un significativo ejemplo de discriminación racial evidenciado en indicadores sociales y económicos, o **usurpación de las tierras de las comunidades minoritarias**.

Procedimientos Urgentes existen para responder a problemas que requieren atención inmediata para prevenir o limitar la escala o número de serias violaciones a los derechos de la Convención. Los criterios para iniciar un procedimiento urgente podrían incluir, por ejemplo, la presencia de un **caso serio, masivo o persistente de discriminación racial**; o ante un **riesgo de discriminación racial**.



INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL

CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS

Procesos de la Organización de los Estados Americanos (OEA)

Como sucede en Naciones Unidas, la OEA también tiene instrumentos de derechos humanos incluyendo la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Esta también tiene una Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y una Corte Interamericana de Derechos Humanos. A diferencia de la ONU, la CIDH puede recibir denuncias contra cualquier Estado miembro de la OEA, incluyendo Canadá sin la exigencia de que el Estado reconozca la competencia de la CIDH. Estas denuncias deben estar basadas en la Declaración Americana. La CIDH tarda muchos años para resolver los casos, y los resultados son sólo recomendaciones a los Estados, como son las Conclusiones y Recomendaciones o decisiones de los Órganos de Supervisión de los Tratados de Naciones Unidas. (Ver Decisión Shoshone de la CEDR) Para aquellos Estados que han firmado y han ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Corte Interamericana tiene jurisdicción. Canadá no es un Estado Parte de la Convención Americana.



INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL

CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS

Requisitos aplicables a todas las denuncias de Derechos Humanos, incluidas CEDR AU/AT

Agotamiento de la vía interna/ Aplicación de otros procedimientos internacionales

Los pasos dados por o en representación de las presuntas víctimas para obtener reparación dentro del Estado en cuestión- detalle de qué procedimientos han sido utilizados, incluyendo recursos ante los tribunales y otras autoridades públicas, qué reclamos se han realizado, en qué oportunidades y con qué resultados.

Si no se han agotado estos recursos a causa de que podría resultar muy prolongado, de que podría no ser efectivo, de no estar disponible el recurso, o por cualquier otra razón, por favor, explicar las razones detalladamente:

Rio Yaqui, May 2006



INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL

CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS

Cuándo y dónde. Fecha, hora y ubicación precisa del incidente (País, región, municipio, área).

Victima (s). Nombre, número y detalles completos sobre la ubicación del/los particula/es, pueblo o comunidad que ha sido o será afectada o está en riesgo a causa del presunto hecho.

Qué sucedió Circunstancias detalladas de la presunta violación. Si un hecho inicial genera otros, por favor, describirlos cronológicamente. En caso de medidas generales como legislación o políticas nacionales, indicar su nivel de desarrollo y cómo los pueblos indígenas han sido o serán afectados.

Responsable(s). Información sobre quién presuntamente cometió la violación. De saberse, una explicación de las razones por las que es sospechado y si tiene/n alguna relación con las autoridades nacionales .

Acciones tomadas por las autoridades nacionales: Ha sido denunciado el problema a las autoridades administrativas o judiciales nacionales? En caso afirmativo, qué acciones fueron tomadas por las autoridades para remediar la situación?

Acciones tomadas con anterioridad a los organismos internacionales. Se ha iniciado alguna acción internacional o regional en los mecanismos de derechos humanos? En qué estado se encuentran esas acciones?



INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL

CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS